ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2025-MDM

Macate, 15 de mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUIEN SUSCRIBE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE MACATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-MDM/CM de fecha 15 de mayo de 2025 con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal; con la Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25) que señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...). Asimismo, el artículo 66° del mismo texto legal, señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, con Expediente Administrativo Nº 425-2025-MDM de fecha 01 de abril de 2025, el Agente Municipal de Cariapirca - Sr. Manuel Vergaray Callan solicita ante la Entidad, el apoyo con una inspección técnica y la donación de materiales de construcción, específicamente tubos de pc de 12 pulgadas con el propósito de llevar a cabo la reparación de un canal de riego de una longitud de 30 metros lineales. Menciona, que el canal se encuentra en estado crítico, presentando desplomes que impiden el adecuado flujo del agua y como consecuencia, no es posible elevar el agua hasta las zonas de cultivo, lo que afecta gravemente la producción agrícola y el sustento de numerosas familias que depende de esta actividad;

Que, mediante Informe Nº 110-2025-MDM/JDEYLOP/JDDV de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la División, Ejecución y Liquidación de Obras Públicas, concluye y recomienda:

- Se realizó la inspección del canal de riego en el caserío de CARIAPIRCA comprobándose que si se necesitan materiales para la reparación del canal de riego en mención.
- Se realizó el metrado y presupuesto del canal de riego a realizar su reparación, los materiales que se necesitan son los siguiente:

Nº	MATERIALES	UND	CANTIDAD
1.00	TUBERÍA DE 12"	UND	08
2.00	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BLS	12
3.00	VARILLAS DE CONSTRUCCIÓN DE 3/8"	UND	04
4.00	LUBRICANTE DE TUBERÍA	BLD	01
5.00	EMPAQUETADURA DE JEBE DE 12"	UND	08
6.00	ALAMBRE Nº16	KG	02
7.00	HOJA DE SIERRA	UND	02

- Se recomienda derivar a sesión de consejo para su respectiva aprobación.
- Se recomienda dar el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 180-2025-MDM-LAVO/SGIDUR de fecha 21 de abril de 2025, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal el Informe de Solicitud de Donación de Materiales para la reparación de canal de riego del Caserío de Cariapirca; recomendando someterlo a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Nº 0256-2025-MDM-OLyA/JDRZ de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, luego de realizar el estudio de mercado para la adquisición de bienes (materiales) para la reparación del Canal de Riego en el Caserío de Cariapirca en el Distrito de Macate, solicita la disponibilidad de crédito presupuestario destinado a atender la solicitud administrativa, concluyendo que de existir la disponibilidad de crédito presupuestario se derive el expediente hacia la Oficina de Secretaria General para continuar con el procedimiento, a fin de que mediante Sesión de Concejo pueda autorizar la adquisición del bien y su posterior donación;

Que, mediante Informe Nº 0257-2025-MDM-SGPP/LESV de fecha 14 de mayo de 2025, el Sub gerente de Planificación y Presupuesto, Otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 8,733.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) para atender el documento de adquisición de materiales para la reparación de canal de riesgo en el Caserío de Cariapirca, el mismo que será financiado por la Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados y aprobado mediante Sesión de Concejo; precisando que el Gasto, se efectuará de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Meta Presupuestal	:	**0042 Apoyo a la Acción Comunal**
Programa	:	**9002 Asignaciones Presupuestales que No resultan en Producto**
Producto	:	**3999999 Sin Producto**
Actividad	:	**5000470 Apoyo Comunal**
Fuente de Financiamiento	:	**2 - Recursos Directamente Recaudados**
Rubro	:	**09 - Recursos Directamente Recaudados**
Categoría de Gasto	:	**Gasto Corriente**
Genérica de Gasto	:	**2.3 Bienes y Servicios**

Que, con Proveído Nº 1742-2025-GM de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente Municipal recomienda derivar el expediente al Pleno Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria Municipal Nº 009-2025-MDM de fecha 15 de mayo de 2025, se pone a consideración del Pleno de Concejo en la estación de Orden del Dia, respecto a la Autorización para la Adquisición de Bienes (materiales) para la reparación del Canal de Riego en el Caserío de Cariapirca en el Distrito de Macate; después de un amplio análisis y debate, finalmente deciden tomar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la adquisición de los materiales (bienes) para su posterior donación;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con la autonomía que le reviste.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo a favor del **CASERÍO DE CARIAPIRCA** del Distrito de Macate, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con la adquisición de **BIENES (MATERIALES)** para la reparación de su canal de riego, por el monto total de **S/. 8,733.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles)**; ello conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (ESTIMADO)	MONTO TOTAL (ESTIMADO)
01	TUBERÍA DE 12"	8	UNIDAD	S/.965.00	S/.7,720.00
02	CEMENTO PORTLAND TIPO I	12	BOLSA	S/. 39.00	S/. 468.00
03	VARILLA DE CONSTRUCCIÓN DE 3/8"	4	UNIDAD	S/. 76.50	S/. 306.00
04	LUBRICANTE DE TUBERÍA	1	BALDE	S/. 45.00	S/. 45.00
05	EMPAQUETADURA DE 12"	8	UNIDAD	S/. 19.00	S/. 152.00
06	ALAMBRE Nº 16	2	KILOGRAMO	S/. 12.00	S/. 24.00
07	HOJA DE SIERRA	2	UNIDAD	S/. 9.00	S/. 18.00
TOTAL					**S/. 8,733.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística y Abastecimiento y a las demás áreas competentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada **y ENCOMENDAR** a la Unidad de Sistemas e informática, la publicación de la presente en la **PÁGINA WEB** de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel Marcos Alva Lopez
ALCALDE